

Legislación Nacional

DECRETO 1033/2001 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SEGURIDAD SOCIAL Régimen Previsional Público. Prestaciones. Disposiciones Comunes Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades. Incompatibilidad. Desempeño de horas de clase o de cátedra. Exclusión del 14/8/2001; publ. 17/8/2001 Visto el régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional aprobado por el decreto 8566 del 22 de septiembre de 1961, sus modificatorios y complementarios, y Considerando: Que mediante el decreto 894 del 13 de julio de 2001 se incorporó al art. 1 del régimen citado la incompatibilidad entre el desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad, con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal. Que en atención a la modalidad de la prestación de la enseñanza o capacitación resulta necesario contemplar la situación de los docentes de los organismos y entidades nacionales, a fin de evitar efectos no queridos por la referida normativa que pudieren constituir un obstáculo para la adecuada capacitación y formación. Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 99, inc. 1 de la Constitución Nacional. Por ello, El presidente de la Nación argentina decreta: Art. 1.º El desempeño de horas de clase o de cátedra no se encuentra alcanzado por la incompatibilidad prevista en el último párrafo del art. 1 del cap. I del Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional aprobado por el decreto 8566/1961, incorporada por el decreto 894/2001. Art. 2.º Comuníquese, etc. De la Rúa ? Colombo ? Delich

Referencias: Const. Nac.: 199-A-26 ? **D 894/2001:** 200-C-3179 ? **D 8566/1961:** ALJA 196-458.